

BAJA CALIFORNIA

FUENTE

PÁGINA OFICIAL DEL GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

FECHA DE EMISIÓN

23/08/2013

FECHA DE DESCARGA

30/08/2013

LINK DE CONSULTA

<http://www.bajacalifornia.gob.mx/portal/gobierno/legislacion/periodico/2013/agosto/SECC-I-23-08-2013.pdf>

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California



José Guadalupe Osuna Millán
Gobernador del Estado

Raúl Leggs Vázquez
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXX Mexicali, Baja California, 23 de agosto de 2013 No. 37

Índice

SECCION I

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DECRETO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE EXIME DEL PAGO DE LA CUOTA MÍNIMA DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DOMÉSTICO QUE CUENTEN CON VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDO O DESHABITADAS..... 3

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO
ACUERDOS APROBADOS POR EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE..... 6

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

H. XX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DECRETO No. 494 mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 424 en su fracción XVII, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California..... 43

GOBIERNO MUNICIPAL

H. V AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprobó el **Convenio de Colaboración** entre el Ayuntamiento de Playas de Rosarito y la Promotora del Desarrollo Urbano (como ejecutora) respecto a dos obras deportivas en el Municipio, con recursos de la CONADE 2013..... 46

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual aprobaron el acta V-018/13 de la sesión celebrada el 25 de julio 2013, en la que se Autorizaron Presupuesto de Ingresos, Presupuestos de Ingresos ejercidos al 30 de junio de 2013 y Presupuesto de Ingresos por ejercer, correspondientes a la paramunicipal Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, B.C..... 47

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba el acta 006 de la cuarta sesión extraordinaria del Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C..... 48

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba el acta Ext/003/2013 de la tercera sesión extraordinaria del Consejo de Administración del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, B.C..... 53

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba el acta Ext/006/2013 de la quinta sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, B.C..... 63

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba el acta Ext/003/2013 de la tercera sesión extraordinaria del Consejo de Administración del Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, B.C..... 78

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba el acta Ext/003/2013 de la tercera sesión extraordinaria del Consejo de Administración del Instituto de Arte y Cultura de Playas de Rosarito, B.C..... 88

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprobaron los Estados Financieros correspondientes al Segundo Trimestre del 2013, afectación de ejercicios anteriores y baja de activos correspondientes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito, B.C..... 99

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba el acta V-018/13 en que se autoriza modificaciones programáticas, presupuestales y transferencias, así como baja y destino de activos fijos, actualización de Inventarios, reclasificaciones de cuentas y cierres..... 100

EMPRESAS PARTICULARES

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL INICIO DE FUNCIONES..... 102

	calendarios de pago.	
Recursos por convenios	Percepción del recurso	
Financiamientos	Que se reciben los recursos.	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Acuerdo deberá ser publicado en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

CUARTO.- El presente acuerdo deberá ser revisado por el Consejo Nacional de Armonización Contable atendiendo a los avances en las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos en la implementación de la Armonización Contable a más tardar en diciembre de 2015, para su ratificación o en su caso modificación.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 19 de julio del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 2 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo que Reforma las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 19 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 23 último párrafo y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO

Objeto

Establecer la estructura del formato de la relación de bienes muebles e inmuebles del ente público que integran en la cuenta pública conforme a los formatos electrónicos.

Ámbito de aplicación

Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para los entes públicos: poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; ayuntamientos de los municipios; órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

Normas

De acuerdo al artículo 23, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en la cuenta pública se incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que determine el Consejo, por lo cual podrá presentarse en formato de hoja de cálculo electrónica (Excel o equivalente), procesador de texto (Word o equivalente) o en visor de imágenes (PDF o equivalente).

Precisiones al formato

El Formato para la integración de la relación de bienes muebles e inmuebles del ente público que integran en la cuenta pública está conformado principalmente por:

- a) Código: número de identificación o inventario de acuerdo a la normatividad aplicable en el ente público.
- b) Descripción del bien: descripción general del bien.
- c) Valor en libros: Importe registrado en la contabilidad

Dicha información se podrá extraerse del libro inventarios de bienes muebles e inmuebles a que se hace referencia en el apartado C.3) de los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.

Para la estructura de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público y su presentación, los entes públicos obligados deberán observar como mínimo el modelo de formato siguiente:

Ente Público		
Relación de bienes que componen su patrimonio		
Cuenta Pública de XXXX		
Código	Descripción del Bien	Valor en libros

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la presente Norma deberá ser publicada en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación de la presente Norma. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 19 de julio del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, impresa por anverso y reverso, rubricada y cotejada, denominado Acuerdo por el